



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS “EPMIS-E.P”



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El crecimiento constante del Cantón Rioverde, avanza a la par que la sociedad en su conjunto, permanece en constante evolución, dado a las múltiples necesidades y requerimientos obligatorios para su convivencia y desarrollo. Una de las variantes para este constante crecimiento, es sin lugar a duda la gran oferta y proyección en áreas como las siguientes: Estudios Ambientales, Saneamiento Ambiental, Recolección, Transporte, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, Hospitalarios peligrosos e Infecciosos, Conservación de Recursos Naturales con fines de Forestación Reforestación, Desarrollo Turístico, Social y Cultural, Consultorías Técnicas, Difusión de patrimonios Arquitectónicos y naturales, Gestión de Cooperación Internacional, Fomento y Desarrollo Productivo, Desarrollo en Ámbitos de Seguridad Ciudadana razón por la cual se hace necesario, crear alternativas de solución, a objeto de procurar el desarrollo organizado de nuestra población y garantizar el derecho al buen vivir ciudadano, consagrado en la Carta Fundamental de nuestro País.

En este sentido, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en uso de sus competencias exclusivas, ejerza el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón Rioverde, conforme lo determina el Art. 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En tal virtud, es urgente **Reformar** la “Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios “EPMIS-E.P.”, misma fue publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 1659, de jueves 2 de septiembre de 2021; con la finalidad que se cumplan con la obligación de dotación, además de los servicios que constan en la referida Ordenanza.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS "EPMIS-E.P"**



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; mientras que el Artículo 31 de la propia constitución textualmente determina: "...Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía...";

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "...4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos...";

Que, el Art. 240 de la Constitución, otorga facultad legislativa a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, la que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador prevé entre las competencias exclusivas del gobierno municipal: "... 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana...";

Que, el Art. 314 de la Constitución, determina que "...El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad...";

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "...El Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, que estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...";

Que, el Art. 375 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna;

2



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS "EPMIS-E.P"**



Que, uno de los deberes primordiales del Estado y sus instituciones es el de asegurar la vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos;

Que, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es la de "...implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda e interés social en el territorio cantonal...";

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, regula entre otros aspectos la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sistema financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, así mismo establece los mecanismos de control administrativo, financiero y de la gestión propia de la empresa;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas serán personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado;

Que, el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: La creación de empresas públicas se haga mediante acto normativo del gobierno autónomo descentralizado; en tanto que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé, en el Art. 57, literal j), como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "... Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la Ley...",

Que, el Art. 277, del COOTAD determina que los gobiernos municipales "...podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas...".

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; los Artículos 7, 55 literal j) y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como el Art. 5, numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS "EPMIS-E.P"**



En uso de sus atribuciones conferidas en la Ley.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS "EPMIS-E.P."; MISMA FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 1659, DE JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

4

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Refórmese el Título 1, Art 3, Título 3, Art 23, 24; publicada en el Objetivo y Ámbito de la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS "EPMIS-E.P."**, misma fue publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 1659, de 02 de septiembre de 2021.

TÍTULO I, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES, ART. 3 OBJETIVO Y ÁMBITO: La Empresa Pública "EPMIS-E.P.", orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades.

Su objetivo principal es ofrecer los servicios públicos contemplados en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 54 y 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; principalmente en materias de asesoría; consultorías; gestión; dirección; supervisión; fiscalización; planificación; construcción de obras; prestación de servicios; producción de materiales de construcción; desarrollar planes, programas, construir y comercializar viviendas en general y de interés social; podrá ejecutar su objeto a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.

Para el cumplimiento de su objetivo podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional "EPMIS-E.P." las siguientes:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS "EPMIS-E.P"**



- a) Proporcionar los servicios, sobre los objetivos de su creación;
- b) Celebrar los actos y contratos públicos, administrativos, civiles, mercantiles, laborales, de financiamiento y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con sus objetivos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- c) Efectuar la recaudación de los valores por la prestación de servicios de acuerdo con la Ley y su normativa interna.
- d) Ejecutar la obra vial en el Cantón, de acuerdo al Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial y la construcción de viviendas de interés social;
- e) Las demás atribuciones conferidas por la Ley, Ordenanzas y Delegaciones de los diferentes niveles de Gobierno.

5

TITULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA EMPRESA

Art.- 23.- El Patrimonio de la Empresa se incrementará por:

- a) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan;
- b) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados debidamente aceptados;
- c) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

Art. 24.- Son recursos de la Empresa los siguientes:

- a) Todos los que provengan de la prestación de los servicios previstos en el objeto de la empresa, de las gestiones que emprenda, de las recaudaciones y otros.
- b) Las tasas, cánones de arrendamiento, regalías, tarifas y multas por los servicios que presta la Empresa Pública "EPMIS-E.P."
- c) Los ingresos por la venta de equipos u otros bienes que se realizará previa autorización del Directorio y siguiendo los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes;
- d) Las transferencias constituidas por las asignaciones del Gobierno Municipal de Rioverde, del Gobierno Central y otras instituciones públicas y privadas para fines generales o específicos;
- e) Los fondos extraordinarios producto de empréstitos nacionales e internacionales, la emisión de bonos, donaciones, asignaciones y todo ingreso para la prestación de los servicios de la Empresa;
- f) Los aportes que en dinero o en especies hiciere el Gobierno Municipal de Rioverde o cualquier otra institución del Estado.

Art. 25.- Jurisdicción Coactiva: La empresa para el caso de cobro de obligaciones, con quienes contraten con ella, inclusive los usuarios de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS "EPMIS-E.P"**



servicios, por tasas, contribuciones materiales, multas, permisos, ejercerá jurisdicción coactiva, de conformidad con el Reglamento que para el efecto emitirá el Directorio.

La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título firme que conste deuda a favor o a la orden de la Empresa, aun cuando la cantidad debida no fuere líquida, en cuyo caso, antes de dictar auto de pago, se dispondrá que la o el Tesorero de la Empresa Pública, practique la liquidación correspondiente.

El título de crédito se incorporará al respectivo expediente y, dejándose copia certificada, se lo desglosará. El procedimiento para el ejercicio de la acción coactiva, será de conformidad con la Ley.

REEMPLÁCESE EL TÍTULO I, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES, ART. 3 OBJETIVO Y ÁMBITO POR EL SIGUIENTE:

Art. 3.- Objetivo y Ámbito: La Empresa Pública "EPMIS-E.P.", orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades.

Su objetivo principal es ofrecer los servicios públicos contemplados en el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, servicios de seguridad en infraestructuras públicas o privadas, producción y comercialización de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado, artículos de cuero, cálculos diseños e implementación de sistemas eléctricos, electromecánicos, mantenimientos en general en centrales eléctricas, energizadas de alta tensión en voltajes, instrumentación, construcción de obras y servicios mayores y menores en las áreas: civil, mecánica, infraestructura, industrial, instalaciones deportivas, educativas, sanitarias, reparación, hidráulicas, remodelaciones, producción de materiales de construcción, mantenimiento de sistemas viales, obras afines o complementarias, desarrollo de planes, programas, construcción y comercialización de viviendas en general y de interés social, sistemas de gestión para programas de servicios, concesiones, Aeropuertos, Puertos y demás atribuciones que constan en las competencias del Gobierno Municipal del Cantón Rioverde; EPMIS-EP, podrá ejecutar su objeto a nivel Local, Provincial, Regional, Nacional e Internacional.

Para el cumplimiento de sus objetivos "EPMIS-EP", podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar Convenios de Asociación, Uniones Transitorias, Alianzas Estratégicas, Consorcios, Empresas o Alianzas público privadas, Empresas de Coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance, local, nacional e internacional.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS “EPMIS-E.P”**



Fines.- Son fines de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios “EPMIS-E.P” los siguientes:

- a) Proporcionar los servicios, sobre los objetivos de su creación;
- b) Celebrar los actos y contratos públicos, administrativos, civiles, mercantiles, laborales, de financiamiento y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con sus objetivos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- c) Efectuar la recaudación de los valores por la prestación de servicios de acuerdo con la Ley y su normativa interna.
- d) Ejecutar la obra vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial y la construcción de viviendas de interés social
- e) Lo relacionado a Consultorías y Estudios Ambientales.
- f) Obras de Saneamiento y Gestión Ambiental.
- g) Servicios de Recolección, Transporte, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, Hospitalarios peligrosos e Infecciosos en cualquier lugar del territorio Nacional e Internacional.
- h) Desarrollos de Programas de Conservación de Recursos Naturales entre estos la protección de cuencas y Microcuencas Hidrográficas, actividades relacionadas con conservación y repoblación de manglares
- j) Desarrollo de programas de Forestación y Reforestación.
- i) Desarrollo Turístico.
- j) Consultorías Técnicas.
- k) Levantamiento, declaración, difusión, construcción y Administración de patrimonios arquitectónicos cultural y natural.
- l) Gestión de Cooperación Internacional.
- m) Fomento de Desarrollo Productivo, Pesqueros, Agrícolas y Pecuarios.
- n) Consultorías Técnicas en catastros inmobiliarios, urbanos rurales de vías públicas, de áreas verdes, de usuarios agua potable.
- n) Las demás atribuciones conferidas por la Ley, Ordenanzas y Delegaciones de los diferentes niveles de Gobierno.
- o) Administrar las acciones y activos de las empresas filiales, agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales.
- p) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta, hasta los montos aprobados por su Directorio.
- q) Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y privadas, sean personas naturales o jurídicas en el área de su especialización;
- r) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio.

TITULO III, PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA EMPRESA.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS “EPMIS-E.P”**



Agréguese en el **Art.- 23.-PATRIMONIO DE LA EMPRESA.-** Constituyen el patrimonio de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS “EPMIS-E.P;** los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad y los que a cualquier título adquiriera en el futuro, las donaciones, herencias, subvenciones o legados aceptados.

ART.- 24.- RECURSOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA. - Son recursos financieros de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS “EPMIS-E.P:**

- a) Los que provengan de la recaudación o cobro de las tasas o prestaciones económicas vinculadas con los fines de la empresa y los servicios que presta;
- b) Los obtenidos de la comercialización y/o industrialización de los productos y subproductos que esta genere, por disposición de esta ordenanza, son de su propiedad, así como los obtenidos de los procesos que sean aprovechables, sin atentar contra los intereses de los aliados estratégicos o afines.
- c) Los valores que, en concepto de tasas retributivas, arriendo de locales, venta de bienes muebles inmuebles, intangibles, o cualquier otro concepto deban pagarse a la empresa de conformidad con la normativa vigente;
- d) Los que provengan de subvenciones o donaciones de otros organismos públicos o privados; así como los provenientes préstamos concedidos por las instituciones y organismos nacionales e internacionales;
- e) Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rioverde; del Estado, para el financiamiento de los programas, planes y proyectos a cargo de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS “EPMIS-E.P”**, o de las secretarías e instancias de instituciones nacionales e internacionales que beneficiaren a la operación de la empresa;
- f) Los recaudados como producto del remate de equipos, vehículos o materiales que se efectúen de acuerdo con la ley;
- g) Los provenientes de su autogestión; y,
- h) Los demás que le llegaren a corresponder por acto convencional administrativo o normativo.

Art 24.1 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Los recursos serán manejados con la mayor diligencia y pulcritud por el Directorio y la Gerencia General.

24.1.1.- Anualmente la Gerencia General presentará al Directorio un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún funcionario del GADMC Rioverde que cumpla con el perfil.

24.1.2.-El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses del año siguiente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS "EPMIS-E.P"**



24.1.3.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros del Directorio, sino que pertenecen totalmente a la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS "EPMIS-E.P"**; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en esta ordenanza.

24.1.4.- Las utilidades de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS "EPMIS-E.P"**, serán destinadas para la ejecución, cumplimiento y desarrollo de programas y proyectos que se enmarquen en los fines y objetivos de la presente ordenanza. Estas utilidades generan las condiciones adecuadas para el desarrollo de infraestructura, social, fomento productivo, económico, emprendimientos, turístico, cultural, saneamiento ambiental, catastros, en fin todo para lo que la Empresa Pública se encuentra habilitada legalmente.

Art 25.- El GADMC Rioverde a través de la Dirección Financiera efectuará las correspondientes asignaciones presupuestarias y transferencias durante el ejercicio económico 2022, 2023, destinados a financiar la organización, funcionamiento y gestión, previo el requerimiento debidamente justificado por el área financiera, resuelto y aprobado por el Directorio de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS "EPMIS-E.P"**.

Art 26.- JURISDICCION COACTIVA.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS "EPMIS-E.P." para el caso de cobros para quien contrate con ella, inclusive los usuarios de los servicios, por tasas, contribuciones materiales, multas, permisos ejercerá Jurisdicción Coactiva para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, de conformidad con la reglamentación interna de la Empresa pública y demás normativa conexas.

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS "EPMIS-E.P.", suspenderá los pagos a quienes la Contraloría General del Estado haya establecido glosas de responsabilidad civil culposa que se hayan confirmado en sede administrativa, por cualquier causa y respecto de cualquier empresa pública o entidad del Estado, sin perjuicio del posterior ejercicio de la jurisdicción coactiva señalada en esta Ley. La suspensión de pagos antes referida se efectuará hasta el monto de la glosa y servirá para garantizar su pago y no se cancelará por la presentación del juicio de excepción a la coactiva".

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS "EPMIS-E.P."**, aceptará de entidades jurídicas, naturales, públicas o privadas; donaciones de bienes, muebles e inmuebles, saneados. Llevará un registro e inventario de los mismos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS “EPMIS-E.P”**



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Lo no previsto en esta Ordenanza Municipal estará normado por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), su Reglamento General; la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS “EPMIS-E.P.”**; y las demás disposiciones que conforme a estas normas dicten al Directorio y el Gerente General de la Empresa Pública EPMIS-EP, que se crean a través de esta Ordenanza Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, página Web Institucional y Gaceta Oficial Municipal.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Joffre Quintero Bolaños

ALCALDE DEL GADMC RIOVERDE

Ing. Karla Ruales Arcos

SECRETARIA DE CONCEJO (E)

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS “EPMIS-E.P.”**; **MISMA FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 1659, DE JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021**; fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, en Sesiones Ordinaria de 11 de abril y Extraordinaria de 18 de mayo de 2022.

Rioverde, 18 de mayo del 2022

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS “EPMIS-E.P”**



De conformidad con lo prescrito en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente, **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS “EPMIS-E.P.”; MISMA FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 1659, DE JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Rioverde, 20 de mayo de 2022

11



Joffre Quintero Bolaños
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**

CERTIFICO: Sancionó y ordenó la publicación de la presente, **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS “EPMIS-E.P.”; MISMA FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 1659, DE JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** Joffre Quintero Bolaños, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Rioverde, 20 de mayo de 2022

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)